

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
1100131-10-027-2020-0503-00

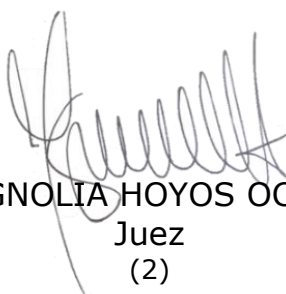
Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de abril de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el traslado concedido en auto del 18 de agosto de 2021, se aprueban los inventarios y avalúos adicionales (c. digital 7) (art. 502 del CGP), y en tal virtud, estese la apoderada Myriam Luz Pineda Rivera a lo dispuesto en este tenor respecto a la solicitud de inventarios y avalúos adicionales (c. digital 20).

Estese la apoderada Myriam Luz Pineda Rivera a lo resuelto en audiencia del 14 de mayo de 2021 (c. digital 5) respecto de la inclusión del pasivo por pago de impuesto predial. (c. digital 19).

Secretaria oficie a los partidores (c.digital 26), advirtiéndoles que deberán tener en cuenta los inventarios y avalúos adicionales aprobados en esta providencia.

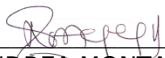
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 062 FECHA 21-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria